AVISO DE CONVOCATORIA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
SAMC-SEM-1900-1542-2026

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, se informa que el Municipio de Guadalajara de Buga – Valle, se encuentra adelantando proceso de selección abreviada de menor cuantía **SAMC**-SEM-1900-1542-2026, el cual tiene por objeto DOTACIÓN INTEGRAL DE VESTUARIO Y CALZADO DESTINADA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE OBSTENTAN DERECHO DE DOTACIÓN SEGÚN LEY 70 DE 1988 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

DONDE PUEDE CONSULTARSE EL PROCESO:

www.contratos.gov.co - SECOP 2

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

DOTACIÓN INTEGRAL DE VESTUARIO Y CALZADO DESTINADA AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE OBSTENTAN DERECHO DE DOTACIÓN SEGÚN LEY 70 DE 1988 EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CANTIDAD
CAMISA ANTIFLUIDO DAMA	18
PANTALON ANTIFLUIDO DAMA	18
BATA ANTIFLUIDO	18
CALZADO ENFERMERIA O DEPORTIVO BLANCO DAMA	18
CAMBUSO TIPO POLO LOGO INSTITUCIONAL DAMA	36
PANTALON DE DRILL DAMA	36

CALZADO DEPORTIVO DAMA	36
CAMBUSO TIPO POLO LOGO INSTITUCIONAL CABALLERO	9
PANTALON DE DRILL CABALLERO	9
CALZADO DEPORTIVO CABALLERO	9
CAMISA CASUAL DAMA	69
PANTALON CASUAL DAMA	69
CALZADO TIPO CASUAL DAMA	69
CAMISA CASUAL CABALLERO	24
PANTALON CASUAL CABALLERO	24
CALZADO TIPO CASUAL CABALLERO	24
CAMISA MANGA LARGA LOGO INSTITUCIONAL DAMA	42
JEAN INDUSTRIAL DAMA	42
BOTA SEGURIDAD CON PUNTERA DAMA	42
CAMISA MANGA LARGA LOGO INSTITUCIONAL CABALLERO	211
JEAN INDUSTRIAL CABALLERO	211
BOTA SEGURIDAD CON PUNTERA CABALLERO	211

En caso de que alguna de las prendas presente defectos y/o error en las tallas, los beneficiados tienen hasta 3 días hábiles para hacer su respectivo reclamo y el futuro contratista deberá de hacer los cambios de forma inmediata.

Contar con un taller de confecciones en el perímetro urbano del municipio de Guadalajara de Buga para realizar las diferentes tomas de medida.

Asi mismo debera contar con las siguientes maquinas

Cortador de tela
Maquina de recta de coser
Muebles de costura70

Obligaciones de la entidad:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
2. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y obligaciones del contrato dentro del término de ejecución.
3. Suministrar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
4. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
5. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
6. Liquidar el contrato en el término establecido en el contrato y en la ley.
7. Las demás que se desprendan en desarrollo del contrato

MODALIDAD DE SELECCIÓN OBJETIVA QUE SE UTILIZARÁ: Selección Abreviada de Menor Cuantía.

PLAZO: Se establece como plazo de ejecución dos (2) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial del presente contrato equivale a la suma de $199.991.796.67 incluidos los costos directos e indirectos que implica el proceso contractual. El cual fue promediado a través de 3 cotizaciones las cuales fueron presentadas por empresas cuya objeto y actividad económica cumple con lo establecido en el presente proceso de selección.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP No: 2026.CEN.01.000203
Objeto del gasto: 2.3.2.02.01.002
Recurso: 2122

Valor total CDP: $200.000.000
Valor a afectar del CDP: $199.991.796.67

LIMITE PARA PRESENTAR OFERTA: La establecida en el cronograma estipulado para el proceso a través de la plataforma SECOP 2.

FORMA DE PAGO: Se realizarán pagos parciales según porcentaje de ejecución. Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y presentación de la factura, comprobantes de pago de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y pensiones, en los porcentajes legalmente establecidos. Es claro que en cada uno de los pagos se harán por parte de la entidad los descuentos establecidos en la Ley.

Cuenta de cobro, evidencias de ejecución e informe de ejecución, deberán ser cargados a la plataforma transaccional SECOP 2.

Cuando sea aplicable, en virtud de la resolución DIAN 000227 del 23/09/2025 “La cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica” todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de iva, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de iva o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT ($183.309.000 año 2.026. Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el iva en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo único autorizado facturaelectronicabuga@bugadigital.gov.co

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 dispuso que la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección para aquellos casos que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las modalidades de la selección abreviada se encuentra la de menor cuantía que está en función de los presupuestos de las entidades expresados en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

De conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2º de la Ley 1150 de 2007, que precisa “Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 450.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

El procedimiento de contratación que debe adelantar la Entidad Estatal es el de Selección abreviada de menor cuantía, modalidad de contratación regulada por la siguiente normatividad: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021.

Si bien es cierto actualmente existe el acuerdo marco de precios de cofecciones y calzado, la entidad requiere de un acompañamiento permanente por parte del contratista, tanto para la verificacion del tallaje en puntos determinados por el supervisor, como la entrega de los elementos en las difentes instituciones educativas o puntos determinados por la entidad.

Debido al numero amplio de dotaciones a proveer, el futuro contratista debera garantizar un espacio idoneo para la rectificacion de tallas, fabricacion y verificacion de prendas de manera constante durante la ejecucion contractual, entre los dias lunes y sabado. Asi como la entrega de los elementos en los difierentes puntos en donde el supervisor contractual lo determine.

El proceso de seleccion no se adelanta a traves de subasta inversa devido a que no solo se requieren elementos de caracteristicas tecnicas uniformes, sino que involucra una serie de acciones como fabricacion, toma de tallas y entregra para cumplir a entera satisfaccion el objeto contractual.

Con base a lo anterior, la menor cuantía para el municipio de Guadalajara de Buga se establece entre las sumas de $78.790.725 y $787.907.250.

Estando el municipio de Guadalajara de Buga dentro del postulado en mención, y en el entendido el presente proceso tiene un presupuesto de 114.22 SMLMV se encuentra en el rango de la menor cuantía por tanto el proceso de selección a surtir será el de Selección Abreviada de Menor Cuantía regulado por le literal b del numeral 2º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

El Proceso de Contratación se encuentra sujeto a los Acuerdos Comerciales. En consecuencia, se concederá Trato Nacional a Proponentes de dichos países, así como a Proponentes de países miembros de la Comunidad Andina.

Así mismo, se concede Trato Nacional a aquellos Proponentes de Estados a los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad. Acuerdos comerciales vigentes.

Del cuadro anterior se observa y de conformidad con lo previsto en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, expedido en COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los Tratados de Libre Comercio celebrados por el Estado Colombiano con: Guatemala, El Salvador, así como La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, toda vez que esta es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

UMBRAL DE LIMITACION A MIPYME

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el inciso tercero del Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Guadalajara de Buga invita a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual suministrará la información y documentación requerida, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2) a través del Portal Único de Contratación.

LIMITACIÓN A MIPYMES

Por el valor del presupuesto oficial determinado para el presente proceso de contratación la convocatoria se podrá limitar a MiPymes cuando se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales., lo anterior de conformidad al decreto 1082 de 2015 el cual precisa:

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2**. Convocatorias limitadas a MiPymes. La Entidad Estatal debe limitar a las MiPymes nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes nacionales para limitar la convocatoria a MiPymes nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.3.** Limitaciones territoriales. Las Entidades Estatales pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes nacionales domiciliadas en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Las MiPymes deben acreditar su domicilio con el registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa."

"**Artículo 2.2.1.2.4.2.4.** Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las MiPymes nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que las MiPymes tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.

En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal debe aceptar solamente las ofertas de MiPymes, consorcios o uniones temporales formados únicamente por MiPymes y promesas de sociedad futura suscritas por MiPymes.

CRONOGRAMA

Los plazos y términos establecidos para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, serán los estipulados en el SECOP 2.

Se advierte que el Municipio podrá en cualquier momento modificar las fechas contenidas en la presente Cronología, cuando las circunstancias lo requieran, lo cual se comunicará oportunamente en la página web www.colombiacompra.gov.co.

CONSULTA LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.
La consulta del pliego de condiciones definitivo y toda la información existente sobre el objeto a contratar, se podrá efectuar en la plataforma SECOP II.

Los plazos para cada una de las etapas del proceso de contratación serán los establecidos en el Cronograma del Proceso. De la misma manera, el Pliego de Condiciones y toda la información disponible, estará publicada para consulta de los interesados, en la página web: www.colombiacompra.gov.co en el enlace correspondiente a este proceso, desde su apertura y hasta la fecha de suscripción del contrato.

Responsable:

ANDRES JULIAN VELASCO GOMEZ
Subsecretario de Despacho

	Nombre	Cargo
Proyectó	Andres Velasco	Subsecretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		